



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22768813- GDEBA-OPNYAMDCGP Municipalidad de Ituzaingó Programa Operadores de Calle

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-22768813-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle, suscripta entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y la Municipalidad de Ituzaingó, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa Operadores de Calle, con una duración de siete (7) meses contados a partir del 1º de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298, propone adoptar medidas de promoción y protección con enfoque preventivo, dando efectividad a los derechos en ella reconocidos, en consonancia con el plexo normativo local e internacional vigente en la materia, instando a través del Programa "Operadores de Calle", detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad y que requieran articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que mediante Resolución N° 222/12 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa "Operadores de Calle" y el modelo de Acta de Adhesión de dicho Programa;

Que por RESO-2021-1948-GDBA-MDCGP, de fecha 1 de septiembre de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de

Niños, Niñas y Adolescentes y del Programa Operadores de Calle,

Que el citado programa sostiene como uno de sus principales lineamientos el promover el protagonismo de los actores locales, proponer nuevas formas institucionales y programáticas y que sus operadores constituyan una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, cuyo derechos se vean amenazados o vulnerados;

Que mediante la suscripción del Acta de Adhesión al Programa, cuya aprobación se persigue, las partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley N° 13298 – artículos 21, 29, 30 y cctes. tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, conforme cláusula primera;

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en el marco del Decreto N° 4619/93, fortalecerá a la Municipalidad en el desarrollo e implementación del Programa, mediante un aporte mensual, que no podrá exceder el equivalente a cincuenta (50) becas del Programa Centro de Día, conforme cláusula sexta;

Que la Municipalidad acreditará documentadamente la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria del Organismo Provincial, en los términos del artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, conforme cláusula séptima;

Que se vincula al documentación correspondiente al Municipio, obrando nota de solicitud, Proyecto, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires nombrando al Sr. Alberto Daniel DESCALZO como Intendente de Ituzaingó, Documento Nacional de Identidad del Intendente Municipal, Clave Bancaria Uniforme - CBU del Municipio y Constancia de Inscripción de AFIP;

Que en número de orden 11 toma debida intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 14 interviene la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos avalando la presente gestión;

Que en número de orden 16 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 23 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 25 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 27 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 31 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Adhesión suscripta entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y la Municipalidad de Ituzaingó, representado por el Intendente Municipal, con domicilio en calle Peatonal Eva Perón 848, ciudad y partido de Ituzaingó, en el marco del Programa “Operadores de Calle”, por un aporte mensual que no podrá exceder el equivalente a cincuenta (50) becas, por el término de siete (7) meses contados a partir del 1º de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, el que como Anexo Único (CONVE-2021-26736537-GDEBA-OPNYAMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Establecer que la Municipalidad deberá acreditar documentadamente, la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en los términos del Artículo 10º del Anexo I del Decreto N° 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 - Actividad 2 - Inciso 5 – Partida principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil (\$864.000,00).

ARTICULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Municipalidad. Cumplido, archivar.